

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 18 de junio de 2015

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con un minuto del día 18 de junio de 2015, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

El Consejero Presidente: Buen día Señoras y Señores, Consejeras, Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos, iniciamos la sesión de este día del Consejo General siendo las 14 horas con un minuto, solicito al Señor Secretario por favor pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum legal. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Buenas tardes con su permiso. - - - - -
Consejero Presidente. - - - - -
Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, presente. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -
Dra. Adelaida Ávalos Acosta, presente. - - - - -
Lic. Elia Olivia Castro Rosales, presente. - - - - -
Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, presente. - - - - -
Mtra. Elisa Flemate Ramírez, presente. - - - - -
Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, presente. - - - - -
Dr. José Manuel Ortega Cisneros, presente. - - - - -

Representantes de los Partidos Políticos. - - - - -
Por el Partido Revolucionario Institucional, Representante Suplente. - - - - -
Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo, presente. - - - - -
Por el Partido de la Revolución Democrática. - - - - -
Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, presente. - - - - -
Por el Partido del Trabajo. - - - - -
Lic. Juan José Enciso Alba, presente. - - - - -
Por el Partido Movimiento Ciudadano. - - - - -
Lic. Gerardo Humberto Casas Madero, presente. - - - - -
Por el Partido Nueva Alianza. - - - - -
Lic. Verónica González Nava, presente. - - - - -
Por el Partido Encuentro Social. - - - - -
Lic. Marisela Gurrola Cabrera, presente. - - - - -

Informo a la Presidencia que son siete (7) asistencias con derecho a voz y voto, seis (6) asistencias con derecho a voz, por lo tanto existe quórum legal para sesionar. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, al existir quórum legal damos inicio a la sesión, le solicito por favor Señor Secretario de cuenta al Consejo del proyecto de orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: A su consideración el proyecto de orden del día. - - - - -
Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - - -

Punto número dos: Aprobación en su caso, del proyecto de orden del día. - -

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación provisional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación provisional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, a su consideración señores integrantes de este Consejo el proyecto de orden del día, ¿no hay comentarios? Señor Secretario, por favor tome la votación respectiva. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con el permiso de la Presidencia, y si me permite antes Consejero Presidente, doy cuenta que se integra a esta sesión el Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, Representante del Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son: - - - - -

Siete votos a favor. - - - - -

Cero en contra. - - - - -

Cero abstenciones. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, **es Aprobado por Unanimidad el proyecto de orden del día**, continúe por favor Señor Secretario con el desarrollo de la sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejero Presidente que el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación provisional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

El Consejero Presidente: Señor Secretario por favor dé lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, daré lectura a partir del considerando décimo tercero, y si así me lo permiten iré dando lectura a la propuesta de algunas modificaciones en algunos contenidos del proyecto de acuerdo. **Décimo tercero.-** Que por lo señalado en el considerando anterior y conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 10, numeral 2, fracción II, dice inciso a), debe decir b), 28, fracción XXVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la terna para la designación provisional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, terna que se integra de la siguiente manera: 1.- Yazmín Reveles Pasillas, 2.- Sandra Valdéz Rodríguez, 3.- Rafael Villegas Hernández. **Décimo cuarto.-** Que quienes integran la terna, cumplen con el perfil y los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del

Estado de Zacatecas, se propone agregar, que debe ser, contar con título en las licenciaturas de derecho, administración o ingeniería, así como tener conocimiento en las áreas de derecho, administración pública, geografía electoral y cartografía electoral. **Décimo quinto.-** Que para valorar a las personas que integran la terna, este Consejo General toma en consideración el contenido de las fichas curriculares de cada profesionista, documentos que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo. Sería cuanto de momento Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: A su consideración integrantes de este Consejo si alguien desea participar, Consejero Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Buenas tardes a todos los integrantes de este órgano colegiado, solamente para expresar que yo acompañaría el documento en todo caso, si se le hicieran algunos ajustes, especialmente no quisiera yo meterme en cuestiones de redacción, pero sí específicamente como una idea de construcción para que se refuerce más el acuerdo que en todo caso se adoptaría el día de hoy, si bien, hice alguna serie de observaciones al Secretario Ejecutivo, en específico lo que acaba de comentar, pues que agregara lo de cuáles eran los requisitos que debe de cubrir quien aspire a este cargo, por un lado, por otro, el hecho de que es un contrasentido decir la designación provisional de la persona titular, entonces provisional y titular, pero es contradictorio, eso ya lo comentó el Secretario Ejecutivo, y alguna otra cuestión que me parece no es trascendente, de cuestión de redacción que se lo comenté al Señor Secretario Ejecutivo, y en aras pues Presidente, evidentemente en apego a las reuniones que hemos tenido y a la consideración que en su momento hice yo y lo quiero expresar, de que acompañaba el de aprobar la designación de las personas que van como propuesta, pero ya al leer el cuerpo del acuerdo sí me surge alguna serie de, para mí contradicciones respecto de lo que la Sala Regional de Monterrey expresa en su sentencia, esencialmente en lo que la Sala Regional Monterrey señala, me voy a la página ocho del acuerdo respectivo, en el numeral 4.2 El Consejo General del Instituto Local carecía de competencia para designar de manera permanente a los Directores Ejecutivos de la Junta Ejecutiva de dicho organismo electoral, hasta ahí creo que estamos bien, luego en la página 10, en el último párrafo que se reseña de la sentencia termina diciendo la Sala Regional Monterrey, Por tanto, el Instituto Local inobservó el Acuerdo INE/CG68/2014 que resulta aplicable para ocupar las vacantes que se generaron en dicha autoridad administrativa electoral, porque independientemente del tipo de plaza de la que se tratara, tenía la obligación de designar a personal de manera temporal o provisional, ya que el INE es el único encargado de regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. Entonces yo haría una propuesta a este órgano colegiado para reforzar el acuerdo, en qué parte aparte de las consideraciones que ya se han mencionado, este acuerdo se fundamenta específicamente en el artículo 28 de la Ley Orgánica, en su fracción XXVII, en donde señala que el Presidente tiene la facultad y capacidad de proponer una terna para la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva, de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, y sin embargo, tiene una coletilla ahí que desde mi punto de vista estamos impedidos para poderla aplicar, que dice, conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y a su reglamento, entonces a mí me parece que se puede reforzar el acuerdo compañeros Consejeros, compañeros integrantes de este órgano colegiado, simplemente quitándole esa fundamentación, y agregando la que el Consejero Presidente tiene, en el mismo artículo 27 de nuestra actual Ley Orgánica que establece, que el Presidente puede designar encargados de despacho en aquellas casos

en que haya ausencia de alguno de los titulares de las Direcciones, de tal manera que desde mi punto de vista, y más todavía si nos atenemos a que recientemente la Sala Regional Monterrey, específicamente el 3 de abril en el juicio de revisión constitucional 21/2015 resuelve un caso básicamente similar al actual, y sin embargo, ahí lo confirma, la Comisión Electoral de Nuevo León, allá es Comisión Electoral, a través de su Presidente y basado en un artículo transitorio de su Reglamento Interior, aquí la ley permite esa facultad al Presidente, señala que podrá nombrar encargados de despacho en forma también como órgano unipersonal, sin embargo, la Comisión lo conoce, eleva la propuesta del Presidente de nombrar encargados al de Fiscalización, al de Organización y no sé qué áreas, y lo aprueba la Comisión Electoral, y desde mi punto de vista le da un mayor peso jurídico, tanto así que la Sala Regional lo valida, tanto el Tribunal Electoral Local de Nuevo León, como la Sala Regional Monterrey valida esa forma de haber designado a los titulares en forma de encargados de despacho, entonces creo Presidente, compañeros todos, se puede reforzar el acuerdo, porque efectivamente, no se pueden detener los trabajos, menos ahora que tenemos encima el 7 de septiembre ya el inicio del proceso electoral, creo que sería robustecer, sí, me parece pues que dejar esos artículos como fundamento contradicen justamente lo que la sentencia ordena al dejar insubsistentes los nombramientos a los que hace alusión en su sentencia, de tal manera que, insisto, yo estaría de acuerdo en acompañar el documento, desde mi punto de vista esa es mi perspectiva, reforzando esa parte, quitando ese fundamento y poniendo los que corresponde, gracias Presidente. -----

El Consejero Presidente: A Usted Consejero Electoral Dr. Ortega Cisneros, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista Lic. Víctor Armas Zagoya. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros Electorales, compañeras y compañeros representantes de los otros institutos políticos, me parece que hay dos reflexiones importantes para esta representación, primero, centrar lo que la sentencia de la Sala Regional determina, es que en razón pues de la reforma constitucional, señalando o estableciendo este sistema nacional electoral, tiene que haber digamos esta adecuación, o el sometimiento de la designación respecto al sistema o al Servicio Profesional Electoral, es decir, los nombramientos tienen que ser ajustados, así lo determina la Sala Regional, a lo que se establezca en este caso el propio Estatuto del Servicio Nacional Electoral, evidentemente no hay un Estatuto del Servicio Nacional Electoral, entonces toda vez que no existe un lineamiento, insisto, normativo respecto al nombramiento de quienes ocupen en este caso las Direcciones, me parece que no solamente es oportuno, sino también es correcto, en el sentido de los trabajos que permean a este Instituto ya en los actos preparativos de la elección 2015-2016, generar este espacio, esta designación provisional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, la segunda parte que considera importante esta representación del Partido Verde Ecologista de México, es la participación de la Licenciada Yazmín Reveles, para esta representación, y yo creo que mis compañeros de partido coincidirán en que ha hecho un trabajo eficiente, un trabajo profesional, técnicamente pulcro, con todo el personal de su Dirección, en algo que me parece que es fundamental en el trabajo o en las tareas de distritación, y me parece que este trabajo relevante ejemplifica muy claro la oportunidad, y yo diría, en este caso avala por supuesto la permanencia, porque la abogada ha demostrado no solamente capacidad, sino me parece que también ha demostrado que en este trabajo, insisto,

técnicamente pulcro, ha dado también resultados, por eso, para esta representación es importante y es oportuno señalar que en el caso específico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y por supuesto en lo que tiene que ver con los partidos políticos, para esta representación, es necesario mantener a la Licenciada Yazmín Reveles como Encargada en este caso de la propia Dirección Ejecutiva, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Armas Zagoya, Representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo Licenciado Enciso. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias Presidente, buenas tardes a este Órgano Colegiado, es importante para el Partido del Trabajo precisar lo siguiente, la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Federal Electoral, aparentemente cumple con los requisitos de legalidad, exhaustividad y congruencia, sin embargo, desde el punto de vista de la representación del Partido del Trabajo, pierde su esencia, cierto es que no hay un Reglamento del Servicio Profesional Nacional Electoral, para todos es conocido, sin embargo, consideramos que las vacantes que existen en las Direcciones de Capacitación y de Organización Electoral, no encuadran dentro del Reglamento del Servicio Profesional Electoral, porque sino se encontrarían en la misma situación las Direcciones que ya existen y en las que no hubo movimiento en este Instituto, lo mismo ocurriría a nivel nacional, las Direcciones no están sujetas al Servicio Profesional Electoral, son designaciones de personas de una terna que propone el Presidente, hasta ahí es donde yo tengo entendido, sin embargo, no creo que el nuevo reglamento vaya a abrazar todo la estructura del Instituto, eso es por un lado, por el otro, también tenemos demostrada la capacidad de la Licenciada Yazmín como atinadamente lo señala el Representante del Partido Verde Ecologista, los trabajos no tienen porqué detenerse por si se nombran de manera definitiva o temporal, que al final de cuentas, si son definitivos o temporales existe la rescisión de la relación laboral por el incumplimiento de sus obligaciones, aquí lo importante es que se debe de fortalecer al órgano, no debilitarlo, eso es lo importante, porque los trabajos se tienen que hacer como lo dice también el Consejero Ortega, parte de la base de que estamos próximos a que se inicie el proceso electoral para la renovación de los 2 órganos, Legislativo y Ejecutivo del Estado, como los 58 municipios de la entidad, entonces estamos dentro de los trabajos preparatorios, y por lo tanto debe de existir certeza en lo que se hace en este Instituto, lo mismo correrá la suerte del que va a quedar como encargado o encargada de la Dirección de Capacitación Electoral, o sea, no tiene porqué coartársele sus derechos tan sólo porque a un tercero se le ocurrió interponer un juicio JDC, que al final de cuentas a esa persona ni le va ni le viene como luego dicen vulgarmente, ni le beneficia ni le perjudica, porque no formó parte ni siquiera de las ternas que se propusieron, entonces no tienen porqué entorpecerse los trabajos de este Instituto, al contrario, debemos de buscar el fortalecimiento para que caminemos juntos hacia una democracia plena, donde tengamos certeza, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad, y sobre todo que la población de Zacatecas se sienta segura en que lo que se está haciendo aquí en el Instituto, va encaminado a que se fortalezca la democracia, es cuanto Señor Presidente. -----

El Consejero Presidente: Muchas Gracias Representante del Partido del Trabajo Licenciado Enciso, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, yo pues sumaría meramente a mencionar que siempre ésta representación ha sostenido que este órgano es científico, y por lo tanto, pues debemos de verlo robustecido, debemos todos de alguna manera con las acotaciones, robustecerlo, si bien, la sentencia que mencionaba ahí, no define pues sobre los espacios a cubrir, sí lo menciona el diverso acuerdo, donde atingentemente señala que habría que ser provisional hasta en tanto se expida el reglamento respectivo, entonces por ahí pues acompañamos el sentir de este acto, no obstante de que como dice quien me antecedió en el uso de la voz, que fue de un reclamo ciudadano, en el hecho de ejercer la democracia, pues es correcto rectificar los acuerdos, si más bien el de una Sala Regional que nos obliga a adoptar este tipo de acuerdos hasta en tanto salga el reglamento, creo que la petición al menos de esta representación Consejero Presidente, sería que nos invitara a futuras reuniones que hace con los Consejeros de manera de oyentes, por ahí la ley todavía que nos rige, pues nos faculta para estar presentes en algunas pues cuestiones de toma de decisiones, es la súplica para que nos consideren, sería cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Licenciado Martínez Arroyo, Representante del Partido Revolucionario Institucional, sino hay más participaciones antes de pasar a la segunda ronda, en primera ronda el Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Burciaga. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, quien expresa: Buenas tardes a todas y a todos los integrantes del Consejo, referente al punto que nos ocupa, yo no comparto la resolución del Tribunal, porque tengo ideas muy claras de cuáles fueron los puntos torales del recurso y qué viene resolviendo el Tribunal, y pues no le encuentro esa cuadratura, sin embargo, bueno, pues este órgano está obligado a obedecer lo que se les ocurra, y como se les ocurra en el Tribunal, es un buen mecanismo, considero que todo lo que pueda fortalecer a la institución es importante, estaba escuchando, revisé el proyecto y considero importante la valoración que hace el Consejero Ortega, para fortalecer y dejar menos resquicios sobre los cuales se pudiera ocurrir alguna impugnación o alguna queja al respecto, los perfiles ya está bien analizado y proyectado por parte de la Presidencia en base a las facultades, las cuales tiene, quienes resolverán son los Consejeros, pero hacer conciencia de poder fortalecer lo más que se pueda los acuerdos y el proceder del Instituto, y es importante en este caso las observaciones que hace el Consejero Ortega, considero que son pertinentes, caer a la reflexión, a la humildad si es que se encuentra, si se puede fortalecer este proyecto, pues no estaría demás, sería cuanto por el momento Señor Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Licenciado Burciaga, Representante del Partido de la Revolución Democrática, ¿no hay nadie más, en primera ronda? Lic. Casas Madero, Representante de Movimiento Ciudadano. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Gerardo Humberto Casas Madero, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, buenas tardes a todas y a todos los integrantes del Consejo y quienes nos acompañan en esta sala, la intervención es para fijar postura en una aportación de manera unilateral de parte de mi representación, he venido escuchando ahorita las intervenciones que han hecho los compañeros, al igual que los integrantes del Consejo como

Consejeros, somos también integrantes, pero como Consejeros Electorales, y me parece que la decisión de la Sala Regional está fundamentada, yo la invitación que haría es que nos apegáramos a la legalidad, a veces dura es la ley, pero es la ley, respetemos pues lo que se dictaminó y en su momento si hay algún medio para impugnarlo, pues también proceder en consecuencia, pero no podemos estar dictando manifestaciones pues a capricho y a doc o a manera de visión personalizada, sino, ajustémonos a la legalidad, sería cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Casas Madero, Representante de Movimiento Ciudadano, antes de pasar a la segunda ronda permítanme reflexionar sobre este proyecto de acuerdo, porque el Presidente de esta institución y también Consejero Presidente opta por proponer una terna y no designar un encargado de despacho, que es más o menos lo que subyace en la reflexión del Consejero Ortega, que no fortalece la posición, es una alternativa diferente, ¿porqué lo formula así el Presidente? Eso sí en base a la ley y en acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, efectivamente, gústenos o no, tengamos diferencias de cualquier naturaleza con las sentencias, para el órgano no existe otra alternativa que su cumplimiento, y en cumplimiento de la sentencia, que deja insubsistentes las designaciones como titulares permanentes a los dos Directores, en este caso a la Directora de Organización, pero también va a ocurrir lo mismo para el siguiente, la reflexión es válida para las dos, yendo a la argumentación que se señala, no es otra que decir, antes de entrar al estudio de los agravios de quien se dolió, de oficio, define que no puede haber definitividad en los titulares designados, puesto que existe pendiente la presentación por el Instituto Nacional Electoral del Estatuto Nacional Profesional Electoral, y en virtud de ello deja insubsistentes esos nombramientos para que se vaya a la provisionalidad, que es lo que en sus considerandos menciona, regreso a la reflexión, porqué optar por la facultad derivada de la fracción XXVII del 28 de la Ley Orgánica vigente, y no por la fracción XXXIII. Primero, porque este órgano máximo de decisión conoció la propuesta original de la que devinieron los nombramientos que se dejaron insubsistentes, debe de ser quien dé cauce en acatamiento o en consideración a la sentencia de la Sala Superior el mismo que la debe de llevar a cabo. Segundo, estimo que el órgano máximo tiene no sólo más peso, tiene validez jurídica plena, superior a la facultad que pudiese tener uno de sus integrantes, Presidente que lo es y que así lo fuese por encima del colectivo, es la máxima autoridad; y Tercero, se opta por supuesto por esta alternativa, porque no es lo mismo el titular de una Dirección de una dependencia que el encargado del despacho, aunque aparentemente pudiese tener las mismas consecuencias en su actuación, aparentemente, pero no es sin duda lo mismo, para empezar la fracción XXXIII faculta al Consejero Presidente designar a los encargados de despacho en caso de ausencia de los integrantes de la Junta, y la ausencia no es la insubsistencia ni la vacancia, la ausencia es circunstancias que derivan eventualmente por enfermedad, otra comisión, algún problema, alguna circunstancia temporal y de no larga duración, porque sino entonces si se pasaría a la otra figura, entonces no cumpliríamos con el supuesto de cubrir una ausencia, y si se abrogase con esta diferencia importante, esa atribución y facultad, el Consejero Presidente tendría obviamente por lo menos, sino desacato a alguna norma, por lo menos la consideración de que pudo haber optado por proponer al colectivo la otra mejor alternativa, aunque tenga esa última partecita, además no puede ser de otra manera, cómo la vamos a quitar la última parte de la fracción XXVII del 28 de la Ley Orgánica, porque el legislador que la acaba de decretar hace unos días, está pensando a futuro, porque así son las normas jurídicas, a futuro conforme a lo que establezca el

Estatuto del Servicio Profesional, que sabemos que es un proceso que está llevando a cabo y que tiene límite por la propia LEGIPE el mes de octubre de este año, y la provisionalidad que sugiere la Sala Superior, es justamente para que se designen provisionales hasta en tanto defina el Instituto Nacional a través de su Consejo General, si son parte del Servicio Profesional o no son parte del Servicio Profesional, y entonces se tomaría la determinación de definitividad correspondiente, argumentaría lo que en la práctica administrativa y en la doctrina se conoce frecuentemente entre las diferencias de encargados de despacho y los titulares de la misma, el encargado aparece institucionalmente cuando la persona encomendada de ocupar el cargo administrativo de mayor jerarquía, bien sea una Secretaría de Estado, un departamento, o agregaría, alguna función o ha fallecido, está incapacitado o se encuentra ausente para tomar posesión del cargo, y el titular de la dependencia o bien el superior jerárquico decide no ocupar ese puesto con otra persona definitivamente, y por tanto, se lo encarga, y el encargo va a estar limitado para tomar un sinnúmero de funciones, de responsabilidades, y la naturaleza es otra completamente diferente, esta situación que indica transitoriedad, no ha encontrado figura jurídica que aclare la posibilidad de sustitución temporal, sustentada en la norma y no en la costumbre administrativa, la figura del encargado del despacho tiene lo suyo de provisional ciertamente, pues su duración es indefinida, su creación está sujeta a la aprobación y voluntad del titular de la dependencia o superior jerárquico, quien al configurarla no ejerce estrictamente una facultad discrecional, pues no está fundada en derecho y no consta esta facultad expresa en el derecho objetivo, la figura del encargado del despacho ha respondido más a imperativos políticos y coyunturales que a previsiones jurídicas y funcionales de las instituciones, debe reconocerse no obstante su práctica que ha sido muy extendida, que se ha convertido como ya lo he dicho, en una costumbre arraigada en las prácticas burocráticas de nuestro país, por su parte, como lo sostiene una buena parte de la doctrina del derecho administrativo, la naturaleza del cargo de director general, es diversa, pues sus funciones consisten, diversa la del encargado, fundamentalmente en tres, ejecuta las decisiones adoptadas por el órgano público para el que labora, el encargado difícilmente lo puede hacer, tendría que estarsele frecuentemente facultando expresamente para ello, dos, podría representar jurídicamente en lo que a su tarea corresponde a dicho órgano, cuando el titular del órgano determine que sea oportuno, o bien, puede otorgar mandato y en su caso adquirir obligaciones a nombre del ente público cuando la función y la ley así lo faculte, y el encargado de despacho no lo podría hacer, si el Presidente propusiese encargado, correría el riesgo con mayor facilidad de que se impugnase por cualquier ciudadano, por cualquier integrante del Consejo, o cualquier partido político, ya han existido justamente juicios en contra de ese tipo de decisiones por encargadurías de despacho, y por otro lado, se los digo, esta Presidencia no querría incurrir de ninguna manera en desapego a la ley como para designar, nombrar de manera inadecuada, indebida, nombramientos a funcionarios, que esa sería una causal para otras circunstancias, por ello es que fundamento que la propuesta formulada, está apegada a derecho, a la racionalidad doctrinaria y de la práctica administrativa, y finalmente en coincidencia con la esencia de la resolución de la Sala Superior, con esto concluyo esta primer reflexión, en segunda ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ortega Cisneros. - - - - -

El Consejero Presidente: En segunda ronda **se concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, ya no abundaría mucho, creo que lo esencial está en esa fundamentación que para mí sí contradice la sentencia, porque precisamente el acuerdo señala que, en la parte final, en la página 17, dice,

por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Apartado D, Base V; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política Local; 1, 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 10, numeral 2, fracción II, incisos a) y b), 12, 22, 27, fracciones II y XLVII y es aquí donde en la fracción XXVII, del artículo 28 y la correspondiente a la fracción XLVII, del artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es donde desde mi punto de vista sí se contrapone a la sentencia, porque señala esa fracción, que es atribución del Consejo General designar a los Directores Ejecutivos del Instituto y titulares de los órganos técnicos con base en las ternas que proponga el Consejero Presidente en los términos de la presente ley y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, además en el 28, en la fracción que ya se comentó en la fracción XXVII, es facultad del Presidente proponer al Consejo General la terna de candidatos para la designación del Secretario Ejecutivo, así como las relativas a los titulares de las Direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva conforme en lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el reglamento correspondiente, y básicamente en eso yo creo que es la pequeña diferencia o disenso, yo evidentemente creo que el derecho es opinable y respeto totalmente la opinión del Presidente, para mí creo que reforzar este nombramiento, es quitarle este fundamento, y sí dejarle el de designar a los encargados de despacho en caso de ausencias de los integrantes de la Junta Ejecutiva, y sí, además subirlo a este órgano colegiado para que este sea el órgano que lo confirme o que lo ratifique, o que lo nombre directamente en calidad de encargado, porque eso lo permite la ley, yo no estoy diciendo, me hubiera gustado que así fuera, que el Presidente los designara directamente como encargados, porque es una atribución que le otorga la ley, ni siquiera el reglamento, pero bueno, en aras de construir yo comentaba con los compañeros, bueno entonces que se eleve al Consejo General y que se nombre el encargado de despacho por el órgano colegiado, y le daría mayor peso, como fue el caso específico de esa sentencia JRC 21 de este año, donde la misma Sala Regional Monterrey establece y confirma que los encargados de despacho los haya nombrado en principio el Presidente, y luego que lo haya llevado al órgano colegiado, confirma lo que dice el Tribunal Local, y así lo determina finalmente en su Sala Regional, de tal manera que yo insistiría, que en aras de reforzar, esa es mi opinión, esa es mi visión jurídica, creo que esto refuerza y no contradice a la sentencia de la Sala Regional respecto a dejar insubsistentes a las titulares de esos órganos técnicos ejecutivos que son las Direcciones, entonces yo no quisiera entrar en la cuestión de si un encargado cumple o no, hay tesis, por ejemplo, leo nada más el rubro, de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, sus atribuciones en caso de ausencia temporal son también del encargado del despacho del Poder Ejecutivo, esa es del 17 de abril, de un colegiado, y luego Secretario del Gobierno del Estado de Michoacán, en cuanto a encargado del despacho del Poder Ejecutivo, puede sancionar administrativamente a los notarios públicos, es decir, está refrendando que como encargado de despacho, pues evidentemente va a llevar las funciones que corresponden al encargo del despacho, yo en eso no entraría mucho, yo refuerzo mi idea de que hay que quitarle esa parte de fundamentación que sí contradice a la sentencia, y agregarle encargado de despacho, se me acabó el tiempo, entonces básicamente yo lo propongo así en aras de construcción, y ahí lo dejaría. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Ortega Cisneros, lo consignamos como propuesta por supuesto, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Licenciado Eduardo Noyola. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Presidente, buenas tardes a todos los integrantes de este Consejo General y a los presentes, yo creo que este asunto es trascendental para el funcionamiento del organismo electoral, hace unos días estábamos aquí en mesas de trabajo, aprobando algunos proyectos con respecto a la distritación del Estado, y que afortunadamente se tuvo el consenso de los partidos políticos y los integrantes del órgano y que ha tenido buenos resultados, esta cuestión de la incorporación de los Directores viene derivado como todos sabemos de la designación de los integrantes de este Consejo General, en virtud a lo anterior, está subyacente la cuestión del Servicio Profesional Electoral, es decir, nos encontramos en un régimen transitorio, para el cual el propio Instituto Nacional Electoral emitió lineamientos para la incorporación de los servidores públicos, este régimen transitorio que establece el Instituto Nacional Electoral y que reconoce la propia Sala del Tribunal Electoral, señala que termina en el momento que se establezca el Estatuto o los mecanismos de la incorporación, en ese sentido de lo que se señala en la propia sentencia del Tribunal, es que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en este caso, carece de competencia para designar de manera permanente a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, además hace sobre todo, un análisis importante respecto a que en los acuerdos transitorios del INE, se establece que en todos los casos de las vacantes, los Organismos Públicos Locales están obligados a cubrirlas de manera temporal, provisional o eventual, por personal que para tales efectos se contrate, es decir, prohíbe o señala la prohibición de incorporar de manera definitiva a personas a las plazas del Servicio Profesional, o que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, como sabemos, en la entidad, aquí en nuestro sistema legal local, nuestro Servicio Profesional Electoral no contempla las plazas de las Direcciones Ejecutivas como integrantes del Servicio Profesional Electoral, el Estatuto como ya lo señalamos del Servicio Profesional Electoral Nacional por parte del Instituto Nacional no ha sido emitido, por tanto, no tenemos las plazas que se puedan incorporar o no, es decir, estamos actuando bajo un supuesto, además creo que una de las cuestiones esenciales, es que para darle como lo señaló el Presidente, más solidez a la presentación de los acuerdos, en este sentido la resolución solamente señala que se carecía de la facultad, reitero, de designarlos de manera permanente, por tanto, es que se está optando por presentarlo al Consejo General para que tenga una mayor solidez, para que en su momento, sean todos los integrantes de este órgano colegiado en atención a los principios de máxima publicidad y de transparencia, que tengan la oportunidad de escuchar, de valorar los perfiles de las personas que están siendo presentadas, y que en su momento puedan hacer frente a las actividades que vienen en el proceso electoral, además que en las ternas como ustedes ya lo señalaron, algunos de los representantes de partido, esté en esta, en particular la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, que ha mostrado ser una persona con calidad profesional, que tiene en este caso responsabilidad y compromiso con la institución, y que tan es así que ha coadyuvado con estas actividades como lo señalo, de la distritación, y que considero óptimo, es que sean designados de manera provisional como está en el proyecto de acuerdo por parte de este Consejo General, sería cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Noyola, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Víctor Armas. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya,

quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, recapitulando y evidentemente tomando en base la reflexión que Usted ha hecho y ha señalado, me parece oportuno señalar que la sentencia que emite la Sala Regional prohíbe que en este caso se designe de manera definitiva, pero me parece que además de oportuno, es preciso el acuerdo que se somete a este Consejo General, una, por la actitud del cumplimiento de la máxima publicidad, y evidentemente para el fortalecimiento jurídico de la designación provisional como bien se señala, en tanto se conozca si la plaza es parte del Servicio Profesional Electoral, y que en este caso debiera ser regulada pues por el Estatuto que emita el Instituto Nacional Electoral, me parece que lo que estamos viendo en este momento, es una actuación con responsabilidad, porque si se nombra encargada en este caso a la Licenciada Yazmín Reveles, que goza al menos del apoyo de esta representación, de manera clara lo decimos, evidentemente tendría limitantes de carácter administrativo y lo que nosotros también no hemos considerado, al menos no lo he escuchado, es que nosotros tenemos enfrente ya el proceso electoral, es decir, la determinación del legislativo de adelantar un mes el proceso, o el inicio del proceso electoral 2015-2016 nos obliga, o en este caso a ustedes como Consejeros, a tomar esta determinación con responsabilidad, nosotros no podemos tener un encargado de una Dirección que ha jugado un papel, me parece, toral, fundamental, importante y que rumbo a los actos preparatorios del inicio de la jornada electoral, así lo será, como lo será también la propia Dirección de Capacitación, entonces nosotros no podemos o en este caso ustedes que tienen la potestad del voto sobre la decisión, pero para esta representación del Partido Verde Ecologista de México, nosotros no podemos acompañar un criterio de hacer un nombramiento, insisto, de encargado, por todas las limitaciones, insisto, de carácter administrativo que tiene, pero sobre todo, atendiendo el compromiso que se tiene respecto al inicio de proceso electoral, es decir, lo que se tiene que hacer, es precisamente, y por eso señalo que además de oportuno me parece preciso el acuerdo que se presenta al Consejo General, es designar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de manera provisional, y en octubre, es decir, 4 meses después, y en esta decisión a prácticamente 60 días de que inicie el proceso electoral 2015-2016, y en octubre, es decir, 4 meses después de la fecha de hoy, si está el espacio considerado dentro del Estatuto pues evidentemente se tomarán las decisiones en el momento oportuno, pero insisto, para este momento preciso, para este presente, es necesario que la Dirección sea designada de manera provisional, tal y cual como lo señala la propuesta del acuerdo al Consejo General, sería cuanto. - -

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Armas Zagoya, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dra. Ávalos Acosta. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Buenas tardes integrantes de este Consejo General, bueno, yo realmente no había pensado participar, pero en esta última parte pues sí tengo un disenso, a mí sí me parecía precisamente por lo transitorio que establece la sentencia, que la figura de encargado era más adecuada, la tesis que leyó el Consejero Presidente, la que leyó hace rato respecto a la encargaduría. - - - - -

El Consejero Presidente: No, todavía no leo, más tarde voy a leer una jurisprudencia, no tesis. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Bueno lo que leyó ahorita respecto de la encargaduría, se refiere a cuando no existe una disposición

expresa, esto sí es derecho objetivo, aquí en este Instituto, la Ley Orgánica faculta a nombrar encargados, entonces esa es una cosa, la otra cuestión, es que en este Instituto, aparte de que sí lo contempla la Ley Orgánica, hemos tenido una gran diversidad de situaciones en donde ha habido la necesidad de nombrar encargados, y los encargados jamás han tenido una diferencia en términos de competencias, en términos de facultades, hemos tenido encargados de Secretarios Ejecutivos, hemos tenido encargados de Direcciones, y sus facultades son exactamente idénticas, lo mismo que sus derechos laborales, no ha habido diferencia alguna, obviamente que este acuerdo es necesario, es urgente por las actividades que sí se dijo desde un inicio, en las primeras intervenciones, que es indispensable ya contar con las personas que estén al frente de estas 2 direcciones que son nodales, bueno, cualquier Dirección en este momento, pero Capacitación y Organización, bueno pues no podríamos tener la menor duda de que es necesario que ya estén, no hay discusión respecto de quienes ocupan los espacios, porque bueno, pues hasta lo han venido ocupando, si estamos en este momento, es porque pues la sentencia que dictó la Sala Regional, pues nos metió en esta circunstancia, ese es el motivo de que estemos aquí, estamos claros, o al menos nuestra opinión de que las Direcciones no forman parte del Servicio Profesional, y bueno pues nos agarraron ahí en esa circunstancia, y bueno, pues estamos en acatamiento y tenemos que sacar esto, lo cierto es que lo tenemos que sacar de la mejor manera, sabemos que van a volver a recurrir, y no dejar ningún resquicio, ese es el punto nodal, la parte central, la preocupación central es esa, yo con toda honestidad no encuentro, si de diferencias en el actuar, no hay diferencias en el actuar de unos y los otros, no, menos aún cuando está en la Ley Orgánica expresa la facultad para nombrar encargados, entonces ahí es donde yo difiero simple y llanamente, y creo que hay que buscar el mejor camino para dejar mejor cobijado este acuerdo simple y llanamente, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejera Ávalos Acosta, alguien más en segunda ronda, Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Martínez Arroyo. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Luis Ricardo Martínez Arroyo; quien expresa: Gracias Presidente, yo creo que si haríamos una designación de encargado por lo mientras, creo que disminuiríamos ahí facultades de las 2 Direcciones, considero que pudiéramos limitar con esa figura la designación de las 2 Direcciones, cuando ya como se ha mencionado, ya tenemos en puerta el proceso electoral, y precisamente la misma sentencia pues da certeza y da legalidad, convalida con los actos que llevaron a cabo pues ambas Direcciones, para este representación no queda a manera de pues de discutir la designación provisional, y esa misma certeza que otorga la Sala, considero que con este nombramiento provisional deja abierta ahí la facultad de que ellos sigan, hasta en tanto se designe el Estatuto como lo mencioné hace rato, yo quisiera acotar poquito una participación pasada que hizo aquí un representante, nosotros en su momento los partidos no recurrimos el acuerdo, fue una exigencia ciudadana, por lo cual considero a propio del criterio del Presidente, de volver a someter la terna, porque ese fue el origen desde un principio, fue el origen de un principio por el cual derivó esa designación, y sí creo que hay ahí cierta certeza con la designación provisional de las 2 Direcciones, sería cuanto Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Martínez Arroyo, Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la

palabra la Consejero Electoral Olivia Castro Rosales. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Elia Olivia Castro Rosales, quien expresa: Buenas tardes a todos, con el permiso del Presidente, esta situación dada por una sentencia de la Sala Regional, a mí me preocupa de cierta manera el término en que se está manejando en este acuerdo, porque bueno, la situación de nombrar a un titular de manera provisional siento que estaríamos cayendo en lo mismo, o sea, estás nombrando nuevamente al titular de la Dirección, o sea, va a ser a un Director, entonces creo que no vendría a resolver absolutamente nada el acatamiento de esta sentencia, por lo tanto, creo que de esta manera está muy vulnerable, estoy convencida con el término de encargado de la Dirección, bueno como ya se ha comentado aquí por algunos Consejeros de que así lo estipula, lo mandata la Ley Orgánica del Instituto Electoral, creo que sería la más adecuada denominación que pudiera dársele a esta designación provisional que se va a realizar, y así únicamente no meternos nuevamente en la situación de hacer una terna, porque estos son los pasos a seguir para nombrar Directores, que en este caso, o sea, no queremos llegar nuevamente a eso, no podemos nombrar Directores, porque así lo mandata la sentencia, entonces sería la situación de no meternos nuevamente a ese dilema y nombrar encargados, tenemos aquí la experiencia del compañero Consejero Noyola, el cual estuvo llevando a cabo esa designación como encargado y no creo que se le haya limitado en algún momento las atribuciones que tiene un Director, no sé si gustaría compartírnos su experiencia, o bien, si alguien más tiene algo que comentar, sería todo por mi parte. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Consejera Electoral, Licenciada Elia Olivia Castro Rosales, tiene el uso de la voz el Licenciado Enciso, Representante del Partido del Trabajo. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias Señor Presidente, considero que el argumento que se da para la designación de un encargado, contraviene lo que se ha comentado, por la parte que emitió la Sala Regional, la designación que está proponiendo el Señor Presidente es un encargado provisional, que no riñe en modo alguno con la sentencia, la sentencia es tajante, dice, no tiene facultades el Instituto para nombrar de manera definitiva, pero tampoco lo limita para que lo pueda hacer de manera provisional o temporal, ¿para cuándo? Para cuando surja a la vida jurídica el Reglamento del Servicio Profesional Nacional Electoral que es en octubre próximo, de otra forma se estaría variando la esencia misma de la resolución emitida por la Sala, que fue la que comentó el Señor Presidente, entonces no por querer cubrir bien la cama por decirlo de alguna manera, se deja descubierta la parte medular, la medula de este asunto es que el órgano no tiene facultades para nombrarlo de manera definitiva, pero sí tiene facultades para hacerlo de manera provisional o temporal, así lo reza la propia resolución, entonces si se trata de acatar una resolución, hay que acatarla de manera vertical y horizontal para que no quede duda, ya si algún partido político o ciudadano la quiere impugnar, la puede impugnar, está en su libertad de hacerlo, pero si se le zanja, por otro lado, entonces se le da permisibilidad para que lo pueda hacer con mayor plenitud, y la Sala qué dirá, efectivamente no cumpliste lo que yo mandaté, no lo acataste, y no tan solo le da oportunidad a que otro impugne, sino que el mismo que impugnó va a decir, pido una inejecución de sentencia porque no su cumplió en términos mandados, esa es la situación, para qué, creo que es inútil estar discutiendo si es provisional o si es designación de manera directa, la base está dada en la misma resolución, es una designación provisional, así lo entendí yo desde

que le di lectura a la sentencia, entonces para qué nos vamos allá yendo al extremo de que si tiene facultades para hacerlo de manera provisional, que esa es la realidad que sí la tiene, y no designar, porque entonces sí estaría vulnerando el derecho de un tercero, y como lo sostiene el propio Presidente, si emanó el acuerdo de una resolución del propio Consejo para designarlos de manera definitiva que luego se revoca, es el propio órgano quien tiene que volver a hacer la designación temporal, es cuanto de momento gracias. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Enciso, Representante del Partido del Trabajo, tiene el uso de la voz la Consejera Electoral Mtra. Elisa Flemate Ramírez. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Elisa Flemate Ramírez, quien expresa: Muchas gracias, con el permiso de Usted Consejero Presidente, de los Consejeros Electorales aquí presentes, y de los representantes de los distintos institutos políticos, el uso de la voz que he tomado en este momento, es únicamente para manifestarme en acompañar el acuerdo que se discute en este momento para designar provisionalmente al Director de Organización Electoral y Partidos Políticos, toda vez que se ha visto detalladamente la resolución en la cual queda inexistente dicha Dirección, más bien el nombramiento, pues considero que dicha resolución únicamente se refiere a la temporalidad con la que se contrató dicha Dirección de Organización, y al considerar que este Órgano Local Electoral había perdido eficacia en la atribución para designar definitivamente el cargo en cuestión, motivo por el cual como ya lo manifesté, estoy yo en acuerdo con el mismo, y toda vez que al dar este nombramiento provisional como titular de la Dirección, se estaría pues dando todas y cada una de las atribuciones establecidas en el artículo 52 de la Ley Orgánica a dicha área, a dicho Director, y entonces este actuaría con certeza y seguridad jurídica en cada una de sus actividades y ejercicio dentro del proceso electoral que se avecina, que es lo que más nos interesa, que no quede acéfala esa Dirección y que se pueda continuar con todos los trabajos, es cuanto Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Muy amable Consejera Electoral Elisa Flemate, tiene el uso de la voz el Consejero Electoral Licenciado Jesús Frausto. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, quien expresa: Gracias buenas tardes, con el permiso de los presentes, de igual manera para acompañar el proyecto de acuerdo, efectivamente yo coincido con lo que señaló el Consejero Presidente, en lo que establece el artículo 28, fracción XXXIII, que establece como atribución del Consejero Presidente, designar a los encargados de despacho en caso de ausencia, subrayo, en caso de ausencias, aquí ya estamos hablando de una vacante, segundo, la Sala Regional de alguna manera lo que objetó o que resolvió es el nombramiento definitivo, de tal suerte que a contrario sensu, se puede hacer el nombramiento provisional, en cuanto al término de titularidad, bueno, el término de titular prácticamente es un adjetivo que se refiere a quien ejerce una profesión o su cargo con un título o nombramiento, creo que existe una confusión en cuanto a la titularidad ¿por qué? Porque bueno, para la incorporación al Servicio Profesional, efectivamente hay nombramientos provisionales y hay titularidad, de tal suerte que en este momento señalar que se nombra al titular de la Dirección de Organización o de Capacitación de manera provisional no riñe, o no nos vincula con lo que establece el Servicio Profesional, ¿por qué? O que en su momento va a establecer nuestro Estatuto y el Estatuto del INE establecerá, el que ahorita ya no está vigente, establece un procedimiento para incorporar

al Servicio Profesional Electoral, de tal suerte que aunque se hubiera nombrado de manera definitiva y se hubiera quedado así, para efectos de que si el Estatuto estableciera que los Directores formaran parte del Servicio Profesional, tendrían que entrar a un procedimiento de incorporación al Servicio Profesional a través de un concurso de oposición, es cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Frausto Sánchez, sino hay más participaciones, Licenciado Burciaga, Representante del Partido de la Revolución Democrática. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, quien expresa: Gracias Señor Presidente, Nada más para invitar a los integrantes de este Consejo a pensar y pensar bien, porque ahorita estamos atendiendo el concepto si de encargados o de Directores, la Sala Regional no revisó el fondo de los planteamientos de la impugnación que se presentó, hay que atender eso también, porque lo más probable es que cualquiera se puede quejar por lo mismo que no fue resuelto, entonces más allá de que si está de encargado o que si está de Director, ya sabemos, nos queda claro, es temporal hasta en tanto salga el Estatuto, entonces hay que pensar, hay que ir más allá, es válido todas las opiniones, pero considero que no estamos atendiendo y el proyecto de acuerdo está atendiendo nada más, interpretando una parte de lo que dice la sentencia, no del fondo del asunto, porque lo más probable, más bien, el panorama sigue abierto para impugnar en los términos con los que originalmente se hizo el recurso, más allá que si queda de temporal o de encargado, entonces hagamos ese esfuerzo, hagamos esa reflexión, porque eso nos va a volver a meter en apuros, y bueno, a tener en el momento del informe justificado si lo dejamos como encargado o si se queda como Director temporal, ver el fondo del recurso, porque según la experiencia, va a surgir el mismo recurso con ese otro agravio, no me gustó que lo nombraran encargado, o no me gustó que lo nombraran Director, entonces ahí hay que buscar, hay que reflexionar, y meternos más al fondo del asunto, sería cuanto gracias. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Burciaga, Representante del Partido de la Revolución Democrática, sino hay más, en segunda ronda permítanme hacer las reflexiones correspondientes, suscribo las argumentaciones de los colegas Consejeras, Consejeros y de todos los partidos políticos que han reflexionado en torno a la importancia de aplicar el acuerdo con la fundamentación adecuada, el Licenciado Enciso suscribo en sus términos toda la argumentación igual que el Licenciado Armas, y esta preocupación del Representante del Partido de la Revolución Democrática, de qué se trata en esencia, en esencia se trata de que distingamos cual de las 2 figuras es la aplicable para dar cumplimiento a una resolución, proponer que sea el encargado de despacho ya sale de la esfera del ámbito, inclusive competencial de este Consejo, no hay facultad explícita, claro puede haber la derivación de que el Instituto a través, perdón el Consejo General puede tomar los acuerdos y reflexiones sobre la funcionalidad general del Instituto, pero específicamente para el caso, no hay, en cambio sí existe explícita y textualmente aún con la última parte atendiendo al Servicio Profesional, sí existe fundamento para la propuesta del Consejero Presidente para la terna, no repito la argumentación, pero de todos modos las consecuencias son diferentes, aparte de que no hay fundamento específico para que este Consejo cambie completamente las reflexiones, no para fortalecer, sino para cambiar el sentido y la orientación de cumplir con esta facultad y atribución del Consejo y también con la reflexión de la Sala Superior, si ponemos un encargado, si pusiésemos que esa es facultad del Presidente, no estaríamos

discutiendo aquí, aunque si ese fuese el caso, sano sería, pero ya en otro supuesto, en otras circunstancias que también conociera el Consejo General, bueno sería que quien propone en aras de fortalecer, hubiese dicho, fracción XXVII es la facultad con la salvedad de que hasta en tanto el INE acuerde el Estatuto Nacional del Servicio Profesional, se actúe conforme al respectivo, la última parte de esta facultad, eso es fortalecer, pero bajo esta idea de que todavía no está el Estatuto, cambiar el sentido para que el Presidente sea el único que designe encargado de despacho ya es otra cosa, y efectivamente, en la esencia, no estaríamos en el caso, porque no hay una ausencia, la ausencia se da por circunstancias extraordinarias de corta temporalidad, aquí se trata de la insubsistencia que dice el Tribunal, existe, porque no hay todavía definición por el INE del Estatuto, luego entonces carecería de fundamento, de legitimidad, que el Consejero Presidente se encargue de designar a los respectivos de despacho, más fácilmente concurrirían, es una atribución indebida, es un acto autoritario, es anti institucional, no va al acuerdo general del Consejo General, dicho en otros términos, a eso se traduciría, y obviamente como dijo el Licenciado Enciso, el mismo promovente de la controversia que está en la Sala Regional que no encontré cobijo a su argumentación hasta ahorita, inmediatamente promovería la inejecución, porque la ejecución de esa sentencia o el seguimiento y la conformidad son designar provisionalmente hasta en tanto exista el Estatuto a los Directores, con esa provisionalidad, temporalidad, o transitoriedad, eso sería cumplir, de lo contrario me parece que se cambia y se distorsiona, yo quisiera llamar la atención de mis colegas Consejeras, que piensan que eso sería lo más importante, primero estaríamos abrogándonos como Consejo una atribución más allá de lo que explicita las facultades respectivas, y dos, daría margen para convalidar una circunstancia a lo mejor no plenamente legal del Consejero Presidente, por eso es que en lugar de aceptar una alternativa diferente, fortalezo mi posición de ir con el proyecto tal como está propuesto, en tercera ronda tiene el uso de la voz el Dr. Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: En tercera ronda **concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, pues yo creo que ya más o menos están dados los comentarios, consideraciones de quienes han hecho uso de la voz, yo terminaría haciendo una reflexión, me queda claro que comparto la idea de que la sentencia de la Sala Regional Monterrey, pues no es de que si nos gusta o no, la verdad es que yo no estoy de acuerdo con ese criterio de la Sala Regional Monterrey, porque pues simplemente equipara a los Directores Ejecutivos con miembros del Servicio Profesional, evidentemente no sabemos si así va a ser, pero la Sala ya lo está determinando, van a ser del Servicio Profesional, las opiniones que hemos escuchado en lo general a nivel nacional con el Director respectivo, pues es que el órgano ejecutivo, pues es evidentemente un órgano que digámoslo así, es el brazo derecho del órgano deliberativo, del órgano máximo de dirección que es este Consejo, de tal manera, bueno, que en ese aspecto evidentemente no concordamos con ese criterio de la Sala Regional, por lo demás, pues sin embargo, tenemos que cumplirlo, y por otro lado también es importante hacer la aclaración, con respecto a los compañeros, ya los conocemos, ya está probada la capacidad de los compañeros Directores, al menos hasta ahorita yo creo que su actuación, perfectamente, claramente, objetivamente ha sido a la altura de las circunstancias, eso yo afortunadamente creo que en el caso específico de esas personas, no hay ninguna duda, ahora, yo entiendo que la única diferencia que hay es la fundamentación, y quiero expresar rápidamente, que bueno, de que va a ser impugnada la resolución, eso no me queda tampoco ninguna duda, pero hay que tratar de reforzarla, si hablamos de fundamentación, la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le permite,

ese es un problema para mí fundamental, pero bueno, con respecto a lo de encargaduría de despacho, el encargado de despacho es la única figura que tenemos jurídicamente y legalmente otorgado por el legislador, yo rápidamente diría, leería la tesis de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán en cuanto a encargado del despacho del Poder Ejecutivo, puede sancionar administrativamente a los notarios públicos, si el notariado es una función de orden público la cual está bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por conducto de la Secretaría de Gobierno y su ejercicio. -----

El Consejero Presidente: Consejero concluyó su tiempo. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Termino con la coletilla, porque cuenta con facultades sin restricción alguna en virtud de que la Constitución Política de la entidad no distingue ni limita a dicho encargado del despacho para ejercer todas las facultades de su titular, gracias Presidente por permitirme un poquito más. -----

El Consejero Presidente: Gracias muy amable Consejero Electoral Dr. Ortega Cisneros, alguien más en tercera ronda, Licenciado Víctor Armas Representante del Partido Verde Ecologista. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, nada más para hacer algunas precisiones sobre los comentarios de quienes me antecedieron en el uso de la voz, sobre el tema de lo que comentaba mi compañero representante del Partido de la Revolución Democrática, respecto a la intención o no de este ciudadano de recurrir, bueno pues nosotros no podemos hacer la suplencia de la queja, él está en todo su derecho de recurrir al acuerdo y eso no debe de preocuparnos, pero sí debe de ocuparnos en un comentario muy sencillo, que cual fue el motivo en este caso del inicio del juicio ciudadano, precisamente el impedimento de seguir partidizando las posiciones, que deben de ser estrictamente ciudadanas o profesionales en las áreas técnicas del Instituto Electoral, nosotros si lo podemos decir, porque nosotros hacemos política, así como nos faculta la Constitución y la ley, y aquí hay que decir las cosas con claridad, hubo un impedimento para que se siguiera generando, insisto, un espacio de carácter político a un partido determinado, en una posición, en un órgano que debe ser netamente ciudadano, y las Direcciones dirigidas por mujeres y hombres probos, pero sobre todo que no tengan relación con los partidos políticos, a veces eso no nos gusta, pero los primeros que tenemos que acostumbrarnos a eso somos los que tenemos una responsabilidad pública de la correcta conducción del ejercicio del desarrollo de las elecciones, es decir, a las Consejeras y los Consejeros y a los partidos políticos, nosotros los partidos políticos requerimos de algo que se llama certeza, un principio elemental, un valor de la democracia y una responsabilidad que este Consejo debe otorgar en este caso a los que hacemos política, según insisto a las facultades que la propia ley nos determina, que es la certeza, es una cualidad de que lo que hacemos es cierto, y también es una condición de conocimiento claro y seguro de lo que se tiene, para esta representación, este Consejo General debe otorgar certeza, y certeza es hacer el nombramiento, en este caso la designación para ser más correcto, provisional de un área que es fundamental para el ejercicio y el desarrollo de la elección, a la que estamos prácticamente a 80 días de iniciar, y no podemos, insisto, incurrir, lo digo respetuosamente, en debates que no nos lleven más allá, el alcance de la sentencia es muy claro,

se tiene que hacer una designación provisional en tanto no se genere, insisto, el Estatuto para normar la vida profesional de los servidores públicos en carácter electoral, y lo que para esta representación es necesario y oportuno que ustedes nos otorguen certeza, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Muy amable Licenciado Armas, Representante del Partido Verde Ecologista, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Eduardo Noyola. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Presidente, Al respecto ya para no redundar en lo que se ha señalado ya en esta sesión, creo que la parte del resolutivo de la sentencia es clara, de que el Instituto no podía ocupar de manera permanente las plazas, dice que tenía que designar personal de manera temporal o provisional, ya que el INE es el único encargado de regular la operación y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral, todo considerando el punto sexto del acuerdo INE-CG68/2014, en el que establece que las vacantes tendrán que ser ocupadas de manera provisional y temporal, al respecto también vale la pena señalar que derivado de la consulta que se hizo por parte de este órgano electoral a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se le hicieron 2 cuestionamientos claros, el primero era que si se podían ocupar de manera definitiva las plazas vacantes de la Rama Administrativa de este Organismo Público Local Electoral, y al respecto nos señala el propio Director del Instituto Nacional Electoral, en el punto primero del oficio INEDESPE/0320/2015, partiendo de que en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas operó un Servicio Profesional Electoral, las vacantes que no pertenezcan a este, tal es el caso de las Direcciones Ejecutivas, dice, no están sujetas a las condicionantes de ocupación que están previstas en el punto sexto del acuerdo INE-CG68/2014, el que establece lo de la provisionalidad, y que señala que por lo tanto podrían ser ocupadas de manera definitiva en los términos establecidos al efecto por las disposiciones normativas aplicables, es decir, en ese sentido, creo que ello también abona para este proyecto de acuerdo, y además señalar que ya en el momento que alguna persona, algún ciudadano, si es el caso del mismo que interpuso el medio de impugnación, en el momento pues tendrá la libertad de acudir nuevamente al Tribunal Electoral, y será quien determine en su caso, si hay alguna cuestión que determinar y que señalar que la parte que el impugnaba, era sobre la convocatoria para este tipo de cargos, cuestión que no está integrada en la Legislación Local ni en ninguna normativa hasta el momento, y que además, en el caso de algunos casos como el que ya se señaló, el SM-JRC-21/2015, también se estableció que ahí si había la necesidad de emitir convocatoria, y sin embargo, el Organismo Electoral Local de Nuevo León no lo hizo, es decir, siguió con la reglamentación que tenía hasta el momento y no le ordenó a llevar alguna cuestión al respecto, es cuanto Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Licenciado Eduardo Noyola, sino hay más permítame concluir este punto, si cambiásemos la fundamentación como alguna opinión lo sugiere, simple y sencillamente estaríamos fuera de la ley y el acuerdo no tendría sentido, si cambiamos una figura por la otra, estamos ante una alternativa también completamente opuesta a la que sugiere el proyecto de acuerdo, creo que hemos dejado claro cuál es la intención de la Presidencia, y espero que el colectivo del Instituto tome conciencia de la importancia, seguramente así será, de esta resolución, hagámoslo de la mejor manera para evitar cualquier argumentación, independientemente que lo puede o no llevar a cabo el impugnante inicial o cualquier otra persona, y que puede inclusive variar la resolución si es que

entra al fondo del negocio de ese juicio respectivo, o bien, de los que puedan interponerse contra esta resolución, lo cierto es que nosotros como órgano institucional estaremos siempre obligados a cumplir y a acatar lo que las sentencias respectivas del órgano jurisdiccional, sea a través de la Sala, o de la Sala Superior de la Regional o de la Superior emita, indefectiblemente así será, estemos o no de acuerdo con algún sentido, yo difiero de la óptica de que lo que quiso decir la Sala Regional, es de que en el futuro todas las Direcciones Ejecutivas, órgano directivo, después del Consejo vayan a ser del Servicio Profesional, me parece que eso no está en el ánimo de la sentencia, aunque alguien pudiese derivar que así sea, y difícilmente lo va hacer, porque el Instituto Nacional tiene en su Junta General Ejecutiva a los Directores que difícilmente van a ser sujetos a las reglas del Servicio Profesional, se pervertiría de esencia lo que es la profesionalidad, que se obtiene cotidiana con el estudio, la experiencia, el esfuerzo a lo que es una designación que puede tener esas características, pero que obedece a la confiabilidad institucional, concluyo reforzando la diferencia de cómo un encargado no tendría las facultades con esta jurisprudencia emitida en el 2009, a propósito de la Secretaría de Acuerdos de algún juzgado, leo la parte relativa, de los artículos 56, 57 y 76, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se desprende, que cada juzgado tendrá un juez que atenderá proporcional y equitativamente las cargas de trabajo, así como que el Secretario suplirá al titular en sus ausencias que no excedan de un mes, a fin de dirigir las labores de oficina conforme a las instrucciones del propio titular, y las ausencias que sean por más de un mes serán cubiertas mediante nombramiento que con carácter de interino que expida el Consejo de la judicatura del Distrito Federal, por otra parte los numerales 37 y 74 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal establecen, que sólo los jueces están facultados para dictar resoluciones, sólo los jueces, por tanto si en autos se advierte; uno, la falta de nombramiento de juez interino; dos, que el Secretario de Acuerdos dictó sentencia ostentándose como juez por ministerio de ley en ausencia del titular; y tres, las actuaciones revelan que estuvo actuando como tal por un lapso menor a un mes, es claro que no estaba legalmente facultado para sentenciar en ese inter y en esos casos, con fundamento en el numeral 80, de la Ley de Amparo que deberá conceder la protección de la justicia federal solicitada para el efecto de que la autoridad responsable, de alzada, deje insubsistente la sentencia reclamada, y ordene al a quo reponer el procedimiento previo a la audiencia de vista y se dicte sentencia por el funcionario legalmente autorizado, luego entonces difícilmente podrá tener las atribuciones, y esto es en el ámbito judicial, en lo administrativo hay otros vaivenes de naturaleza político coyuntural que no sería lo aplicable, luego entonces concluyo exhortando a que optemos por este proyecto de acuerdo, y de las personas que todos hemos coincidido, han cumplido a cabalidad con suficiencia en el trabajo y responsabilidad, y sobre todo, con una imparcialidad e institucionalidad a toda prueba, Señor Secretario por favor someta a consideración mediante la votación el proyecto de acuerdo. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, si me lo permite primeramente sometería a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales la votación nominal respecto a la terna que se propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 4, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del IEEZ, en ese sentido iré mencionando los nombres de los Consejeros y Consejeras Electorales iniciando por el lado derecho de la Presidencia. - - - - -

Dra. Adelaida Ávalos Acosta. - - - - -

El Consejero Electoral Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:
Una moción de procedimiento. -----

El Consejero Presidente: Adelante Consejero Ortega. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros; quien expresa: Entiendo que yo hice una propuesta, no sé si se vote ahorita o en segundo momento, eso lo decide la Presidencia, pero yo hice una propuesta. -----

El Consejero Presidente: Primero es la votación nominal sobre la persona y luego sobre la propuesta que está en el proyecto, y la propuesta alternativa que Usted formula, bien, dele continuidad por favor a la votación. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente. -----

Dra. Adelaida Ávalos Acosta. A favor de Yazmín Reveles. -----

Licenciado J. Jesús Frausto Sánchez. A favor de la Licenciada Yazmín Reveles Pasillas. -----

Licenciado Eduardo Fernando Noyola Núñez. A favor de la Licenciada Yazmín Reveles Pasillas. -----

Dr. José Manuel Ortega Cisneros. En contra de la resolución o del proyecto de acuerdo. -----

Mtra. Elisa Flemate Ramírez. A favor de la Licenciada Yazmín Reveles Pasillas. -----

Licenciada Elia Olivia Castro Rosales. En contra del acuerdo. -----

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. A favor de la Licenciada Yazmín Reveles Pasillas. -----

El Secretario Ejecutivo: Si me permite ahora daría lectura al proyecto de acuerdo que hasta el momento ha sido aprobado por mayoría a favor de la Licenciada Yazmín, y si así lo consideran someterlo a consideración de las y los Consejeros Electorales, **PRIMERO.** y también se propondría una modificación en virtud a que en el párrafo previo a los puntos de acuerdo ya se menciona que el mismo es de conformidad con la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey, en el juicio ciudadano identificado con la clave SM-JDC-438/2015, este órgano superior de dirección emite el siguiente, el primer punto de acuerdo quedaría de la siguiente manera. Este Consejo General designa de manera provisional y hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral emita el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional a Yazmín Reveles Pasillas, como Titular provisional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. **SEGUNDO.** Notifíquese conforme a derecho a la C. Yazmín Reveles Pasillas, su designación provisional como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir su protesta de ley. **TERCERO.** Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, expidan el nombramiento provisional que acredite a Yazmín Reveles Pasillas, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. **CUARTO.** La

persona que se designa de manera provisional como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, deberá cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral. **QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso, primeramente someteré a consideración de las y los Consejeros el proyecto de acuerdo en los términos en los que se ha dado lectura, y con las modificaciones así señaladas, Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación provisional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con las modificaciones a las que he dado lectura, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo que son: -----
Cinco votos a favor. -----
Dos votos en contra. -----

El Consejero Presidente: Desea que se someta a votación su propuesta. ---

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Sí pediría cuando menos que el Secretario Ejecutivo diera lectura en cuanto haya esta circunstancia de propuestas que dice el reglamento, porque bueno, creo que el expresar primero lo que viene en el proyecto de acuerdo como tal, ya de entrada deja sin efecto cualquier propuesta, aún y cuando sea mayoritaria o no, quedaría fuera, no sé si gusta darle lectura, Señor Presidente si autoriza que de lectura al Señor Secretario. -----

El Consejero Presidente: Señor Secretario tiene derecho a que se vote la propuesta en los términos que lo formuló, que entiendo son, de que cambie la fundamentación y la figura, que en lugar de que sea terna designada provisionalmente por este Consejo General, sea encargada del despacho, como facultad del Presidente del Consejo. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, se les solicita a las y los Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación provisional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con relación además de las modificaciones a las que he dado lectura, para que el fundamento relativo al artículo 28, fracción XXVII, cambie por el artículo 28, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y la figura de titular provisional en todo caso se modificara para encargado de despacho, en los términos en los que ha comentado el Consejero Presidente, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo que son tres votos a favor y cuatro en contra. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, en virtud del resultado de la votación, queda **Aprobada por Mayoría de 5 votos a 2, la designación como Directora Ejecutiva Provisional de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral**

del Estado de Zacatecas, la Lic. Yazmín Reveles Pasillas, y queda aprobado en lo general el proyecto de acuerdo inicialmente presentado a este Consejo General por la misma votación, aunque de la votación de la última propuesta se desprende una contradicción de un voto en particular, pero el acuerdo es ése justamente, adelante. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Una moción de procedimiento, creo que realmente lo que hemos votado es algo inusual, porque en principio lo que se propone es un proyecto de acuerdo, como tal, evidentemente que antes de que se vote se tiene que decir a quien se elige de la terna que iba propuesta, y se hizo primero de la terna, quien iba y del proyecto de acuerdo no, entonces ya no me queda claro, yo entiendo perfectamente la esencia del acuerdo, sin embargo, como fue votado, creo que habría que reconducirlo, porque se requieren 5 votos para estos acuerdos, votación calificada, yo no quiero poner más en cuestión, yo nada más si hay oportunidad ahorita en este momento de corregir la situación, se haga, porque entonces sí de plano vamos a quedar más vulnerables que lo que en principio yo proponía, entonces Presidente, yo sí creo que debe de cuando menos dejarse claro qué fue lo que se votó, para que no haya ninguna duda, yo creo que eso reforzaría lo que ya me quedó claro, es la esencia de la mayoría. -----

El Consejero Presidente: La esencia en lo mayoritario, lo que pasa es que tuvimos que someter a consideración porque era una propuesta y Usted no la retiró, al contrario, reivindicó que era una propuesta alternativa, estamos obligados a someterla a votación, ciertamente que en la votación sí surge alguna contradicción, pero en esencia el acuerdo de este Consejo fue en apoyo de 5 votos a 2 del proyecto y de la Licenciada Titular de Organización, ese fue el acuerdo en ambos casos, y ya sobre la propuesta que formuló en lo particular el Consejero Ortega, ahí hubo una contradicción de un voto, y así queda consignado, Consejero Noyola. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Consejero Presidente, en ese sentido yo creo que es claro, el Secretario Ejecutivo sometió a consideración el acuerdo con la persona y fueron 5 votos a 2, sometió a consideración la fundamentación de los resolutivos quedó 5 votos a 2, no entiendo cómo se regresó a otra votación, y si alguien votó 2 veces, pues no sé por qué lo haya hecho, o en virtud a qué, si ya estaban aprobados los dos puntos, en ese sentido Presidente, entonces considero que ya debe dar por terminado este asunto Consejero. -----

El Consejero Presidente: Licenciado Enciso, Representante del Partido del Trabajo. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias, lejos de aclararse creo que se siembran más dudas, lo único que no se aprobó, que fue el voto de diferencia, es la propuesta que hizo el Consejero Ortega, el sentido literal del proyecto de acuerdo es el que se propuso por la Presidencia y la persona que se aprobó, lo otro viene a ser parte de, que no viene a determinar en un momento dado la invalidez o la repetición de una votación, porque sino entonces estaría tratando de regresar a algo que ya se votó, dejarlo sin efecto, cuando no es facultad del órgano revocar sus propios acuerdos, sí queda claro que se aprueba el proyecto tal cual fue presentado, la persona que quedó al frente de la Dirección provisionalmente, y lo que no

se aprobó que surgió por mayoría de ahí un voto de diferencia, fue la propuesta que hizo el Consejero Ortega, así es como lo entiendo yo, ¿así está? .-----

El Consejero Presidente: En vista de los resultados de la votación, y con las aclaraciones respectivas no hay duda, se votó el proyecto general, y en específico la titular de Organización con resultado de 5 votos a favor y 2 en contra, y ese es el resultado de la votación, no habrá duda de ello, donde hay duda es cuando se sometió con el derecho que le asistió al proponente, que yo explícitamente le solicité que asintiera si lo pusiéramos, no lo desmintió, por eso lo sometimos a consideración, y al ser una propuesta, tiene obviamente el derecho, sí, ahí derivó otra votación, la primera prevalece en tiempo, en derecho y en intención, tiene el uso de la palabra la Dra. Adelaida Ávalos. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Dejen aclarar, yo creo que estuvo mal el procedimiento, indudablemente, o sea, primero era como iban los términos del acuerdo, yo no voy en ese sentido, y sin embargo, estoy a favor de que quede la designación de la propuesta para ocupar el cargo de la Dirección de Organización, entonces bueno, nada más yo solicitaría que en el siguiente, pues sí se siga el orden adecuado para que no se preste a ninguna duda, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Así será Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos, adelante Consejero. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Sí, es tratando de abonar, porque no es más que, yo pienso que sí debe de precisarse cuando menos que la Presidencia establezca como quedó, porque aquí lo que me llama la atención es que para la designación ya sea provisional o definitiva de un funcionario de estas características se requiere la votación calificada, entonces si en la propuesta que se hace de que en el cuerpo del acuerdo no hay esa mayoría calificada entonces cómo quedamos, yo pienso que sí se debe precisar, abonando a que no quede en el aire alguna imprecisión, yo preferiría que en todo caso la Presidencia precise finalmente, y si a lo mejor habría necesidad de reconsiderar la votación, porque el procedimiento creo que no se siguió de manera adecuada, para que no pierda esa votación calificada, que creo que sí podría ponernos en otra tesitura, no creo que tengamos que exponernos a eso, yo abono Presidente a que se precise, ojalá y Usted nos precisara y eso fuera, si alguien tuviera alguna consideración diferente pues ya así simplemente quedaría perfectamente claro, asentado en actas, y especialmente cual fue la intención, y especialmente que quede claro que la votación calificada se dio, porque eso sí se requiere, es cuanto Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero, miren no hay duda, ni en la intención, ni tampoco en resultado de la votación, lo que se sometió y aprobó fue el acuerdo que como proyecto se presentó aquí con la titular respectiva, lo que al final se sometió a consideración, fueron los comentarios y la propuesta, pero no un acuerdo diferente, una propuesta que formuló el Consejero Ortega, pero que en nada demerita ni la intención ni al resultado del proyecto, y que, repito, se sometió porque él mantuvo su propuesta como una consideración, y así quedó, concluyamos, no hay duda, por 5 votos a 2 mayoritariamente se acuerda el proyecto de referencia y la titular respectiva, en este orden estarían

Licenciado Armas, luego el Licenciado Casas Madero. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Gerardo Humberto Casas Madero, quien expresa: Les agradezco la atención que han tenido con su servidor, esta representación considera que sigamos adelante con el orden del día, puesto que hubo un proyecto de orden del día precisamente que es a lo que estamos dándole seguimiento, lo que está aconteciendo sería ya posterior, ya desfasándonos del orden del día, entonces de manera respetuosa yo sí considero que sigamos adelante con los demás puntos y ya concluyamos con este punto que ya está claro. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Casas Madero, Representante de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la voz el Representante del Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Con su venia Consejero, nada más abundando un poco en lo que se ha comentado aquí respecto a la votación, para esta representación es muy claro, primero se votó el acuerdo y hay mayoría calificada, de 5 votos contra 2, y después se votó de manera nominal quien debiera ocupar de manera provisional la Dirección, y evidentemente se obtuvieron 5 votos contra 2, entonces en razón de que se haya sometido a la consideración de la votación, la cual no me consta porque me levanté al servicio, indistintamente está aprobado el acuerdo y está aprobada la designación provisional por mayoría calificada de 5 votos contra 2, sería cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Armas Zagoya, tiene el uso de la voz el Representante del Partido de la Revolución Democrática. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, quien expresa: Es importante tener cuidado en la forma, porque luego eso se vuelve un vicio de fondo, si ya aprobaste el acuerdo, ya no permite observaciones, ya hasta es algo definitivo, no se le pueden hacer adendas, no se le pueden hacer correcciones, no puede haber observaciones al mismo señores, ¿porqué comento esto? Porque el siguiente proyecto es en los mismo términos en otra área, pues para tener cuidado si se resuelve el acuerdo en lo general y hubiera alguna observación en lo particular, bueno, pues especificarlo así, o someter la posibles modificaciones que pueda tener en lo general el acuerdo para luego no caer en esta confusión, yo creo que si era importante, primero someter las observaciones o posibles modificaciones, para luego en lo general se pudiera aprobar, porque evidentemente hay una inconsistencia. Uno, no hay dificultad, porque ya se votó de forma nominal quien va a estar al frente de la Dirección, sin mayor dificultad, pero la forma y el sustento que va a tener esa persona para cumplir sus funciones vamos a tener ahí dificultades, si van a hacer el mismo procedimiento para el siguiente acuerdo que es en la Dirección de Capacitación, pues sí hay que tener más cuidado para no seguir generando confusiones, sería cuanto Señor Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante del Partido de la Revolución Democrática, serán atendidas sus inquietudes, y obviamente presentaremos el proyecto y la nominación respectiva, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Olivia Castro Rosales. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Lic. Elia Olivia Castro Rosales, quien expresa: La propuesta estaría en, primero que se determina votar la persona para el cargo provisional, enseguida sería la propuesta en los términos del acuerdo, y enseguida la propuesta que se hace por el Consejero Ortega, creo que sería esa la forma en que se tenga que solicitar la votación, a menos que me corrija. - - - - -

El Consejero Presidente: Bien, ya en el punto precisaremos el mecanismo concreto de la votación, bien, concluimos este punto y como se encuentra presente la Licenciada, le vamos a solicitar nos acompañe para que rinda la protesta de ley correspondiente. - - - - -

El Consejero Presidente: Lic. Yazmín Reveles Pasillas ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Zacatecas y las Leyes que de ellas emanen; desempeñar leal y patrióticamente, el cargo que se le ha conferido como Directora Ejecutiva Provisional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Organismo Público Local Electoral, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y por el bien y la prosperidad del Estado de Zacatecas? - - - - -

Contesta la Lic. Yazmín Reveles Pasillas: “Sí, protesto”. - - - - -

El Consejero Presidente: “Si así no lo hicierais, la Nación y el Estado os lo demandarán”. - - - - -

El Consejero Presidente: Señor Secretario por favor continúe con el desarrollo del orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación provisional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, de por favor lectura a la parte conducente del proyecto de acuerdo. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, daré lectura a partir del considerando décimo tercero, y a su vez igual que en el punto de acuerdo anterior, iré dando lectura a algunas propuesta de modificación, **Décimo tercero.-** Que por lo señalado en el considerando anterior y conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 10, numeral 2, fracción II, dice inciso a), debe decir b), 28, fracción XXVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la terna para la designación provisional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Terna que se integra de la siguiente manera: 1.- Carlos Casas Roque, 2.- Martha Valdéz López, 3.- Rodrigo Miguel Chávez Chirez. **Décimo cuarto.-** Que quienes integran la terna, cumplen con el perfil y los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y lo que se propone es; y que consiste en tener título en las licenciaturas de derecho, pedagogía o educación, así como áreas de conocimiento en las mismas materias, **Décimo quinto.-** Que para valorar a las personas que integran la terna, este Consejo

General toma en consideración el contenido de las fichas curriculares de cada profesionista, documentos que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo. Sería cuanto de momento Consejero Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, si alguien desea participar está a su consideración este proyecto de acuerdo, Dr. Ortega Consejero Electoral. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, yo ya no redundaría en la discusión que yo creo que ya fue exhaustiva, abundante, solamente sugeriría a los integrantes de este órgano colegiado, por curiosidad ya no por otra cosa, creo que vimos como se resolvió y se va a resolver el siguiente punto, solamente por curiosidad, ojalá y pudieran darle lectura a ese JRC-21/2015, de la propia Sala Regional Monterrey, solamente eso dejaría yo como una sugerencia, gracias Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Alguien más desea participar, Licenciado Armas Zagoya, Representante del Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Le agradezco mucho, con su venia Consejero Presidente, en el mismo sentido de los argumentos que ha señalado esta representación, y me parece que además, insisto, son oportunos, el tema de la generación de certeza rumbo a los trabajos preparatorios, a 80 días del inicio del proceso electoral 2015-2016, y evidentemente tiene que ver también con esa designación provisional de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, y por supuesto me parece que es oportuno que atendiendo a generar o dar continuidad, ¿ya no es con perspectiva de género? Bueno, yo soy un convencido de la perspectiva de género, así dice la resolución verdad, así dice la sentencia además, pero bueno, en aras también de darle continuidad al trabajo que ha venido desarrollando en este caso el Licenciado Carlos Casas, me parece que es fundamental, así lo considera esta representación, que él se mantenga al frente de la Dirección, y que evidentemente en este ejercicio que no debe tampoco de incomodarnos, de disensos y de consensos, y que donde efectivamente en esta arquitectura constitucional respecto a la conformación de los órganos electorales sean las mayorías, y en este caso, la visión de la mayoría, la que prevalezca en la determinación, esta representación conmina pues a que se designe de manera provisional al Licenciado Carlos Casas Roque, para dar continuidad a los trabajos que se han hecho en esta Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, sería cuanto. -

El Consejero Presidente: Muy amable Licenciado Armas Zagoya, Representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la voz ahora sí con las disculpas respectivas Licenciado Enciso, Representante del Partido del Trabajo. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias Señor Presidente, esta representación con el ánimo de abonar en este punto, y lejos de volver a caer en una situación de dimes y diretes, sentando posicionamientos inclusive en contra de la misma resolución, debemos de tener claro que debemos de apegarnos a la constitucionalidad y a la legalidad, de tal suerte que la autoridad, en este caso, debe de acatar lo que la ley

mandata, la sentencia tiene la misma característica de una ley, de manera concreta, se refiere a un asunto particular, por lo tanto no debe variarse el sentido de la misma, como lo señalé en la anterior intervención, de ahí que debemos de seguir adelante, el nombramiento que se va a dar en este momento a quien resulte agraciado, será para el efecto de que lo haga de manera temporal o provisional, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral emita el Reglamento respectivo, debemos de fortalecer la situación que es determinante para poder iniciar un proceso electoral fortalecido, de otra manera estaremos trabajando inútilmente, porque a final del día como dice el compañero del Partido Verde Ecologista, no llegaremos a nada, debemos de tener todas las herramientas y las armas para poder llevar a cabo trabajos efectivos que rindan su fruto al concluir el proceso electoral próximo a iniciar, entonces la persona que resulte favorecida por el voto de ustedes, que cumpla con eficacia, con eficiencia la responsabilidad que va a adquirir, y la que va a protestar conducirla de acuerdo con las leyes que a todos nos rige, de ahí en adelante podremos nosotros en un momento determinado sino cumple, hacerlo del conocimiento de este cuerpo colegiado, porque es natural, elevar una queja o un reconocimiento para quien lo haga con apego a la ley, es cuanto. -----

El Consejero Presidente: Muy amable Licenciado Enciso, Representante del Partido del Trabajo, en segunda ronda, al no haberla permítanme concluir, pese a la confusión generada por las participaciones y la propuesta, esta debe ser clara en términos de la persona y del acuerdo, la importancia de estas tareas para el inminente proceso electoral, nos dimensionan a cabalidad, no sólo la urgencia, sino sobre todo elegir a la persona idónea, capaz de llevar a cabo con eficacia, con eficiencia, agregaría con la calidad argumentativa, la fundamentación jurídica y la racionalidad necesaria, para que ésta tarea trascendental como también la anterior, se lleven a cabo, y no nos cabe duda que el trabajo desempeñado desde que fue designado como Director, y que ahora se propone sea Director provisional hasta en tanto el INE defina el Estatuto general, lo es el Licenciado Carlos Casas, que ha desempeñado a cabalidad, con buena relación interinstitucional y al interior, con todo el personal para que desempeñe estas tareas, al no haber más comentarios le pido Señor Secretario someta a consideración en el tenor que expresaba la Licenciada Olivia, y que creo que nos queda completamente claros el proyecto de acuerdo, para evitar confusiones. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, con su permiso, y efectivamente de conformidad con el artículo 30, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales, primeramente someteré a consideración de las y los Consejeros Electorales la votación nominal por la persona que deseen quede como titular provisional de esta Dirección, posteriormente el proyecto de acuerdo en los términos en los que se establece el proyecto original, únicamente con las modificaciones que he mencionado, y en su caso, si hubiera una propuesta adicional como en el caso anterior y de conformidad con el numeral 7 del artículo citado, se sometería a consideración, que desde el punto de vista particular, respetuosamente como lo decía en la ocasión anterior, creo que ya sería innecesario, en virtud a que se votara por mayoría o por unanimidad en su caso el proyecto adicional, pues ya no tendría caso someter la otra propuesta, pero está prevista en el reglamento, entonces primeramente someteré la votación nominal, con su permiso Consejero Presidente, y de igual forma tal como lo establece el numeral 4, del artículo 30, iniciando del lado derecho del Consejero Presidente. -----

Dra. Adelaida Ávalos Acosta, a favor del C. Carlos Casas Roque. -----

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, a favor del Lic. Carlos Casas Roque. - - - - -

Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, a favor del Lic. Casas Roque. - - - - -

Dr. José Manuel Ortega Cisneros, en contra del proyecto de acuerdo. - - - - -

Mtra. Elisa Flemate Ramírez, a favor del Lic. Carlos Casas Roque. - - - - -

Lic. Elia Olivia Castro Rosales, a favor del Lic. Carlos Casas Roque. - - - - -

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, a favor del Lic. Carlos Casas Roque.

El Secretario Ejecutivo: Informo que son: seis votos a favor del Lic. Carlos Casas Roque, y un voto en contra del acuerdo. - - - - -

El Consejero Presidente: Bien, del resultado de la votación, **se declara que ha sido designado por Mayoría de seis votos a uno, el Licenciado Carlos Casas Roque, como Director Ejecutivo Provisional de Capacitación Electoral y Cultura Cívica,** de este Consejo General y de esta Institución, ahora de lectura por favor al proyecto de acuerdo respectivo. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, en los mismos términos del acuerdo anterior en virtud a que el párrafo previo a los puntos de acuerdo, ya establece que el mismo se emite de conformidad con la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey, en el Juicio ciudadano identificado con la clave SM-JDC-438/2015, del primer punto de acuerdo quedaría de la siguiente manera. **PRIMERO.** Este Consejo General designa de manera provisional hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral emita el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional a Carlos Casas Roque, como Titular provisional de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. **SEGUNDO.** Notifíquese conforme a derecho al C. Carlos Casas Roque, su designación provisional como Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley. **TERCERO:** Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, expidan el nombramiento provisional que acredite a Carlos Casas Roque, como Titular provisional de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. **CUARTO.** La persona que se designa de manera provisional como titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, deberá cumplir con las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores que rigen la materia electoral. **QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación provisional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con las modificaciones a las que he dado lectura, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo que son: - - - - -

Seis votos a favor. - - - - -

Un voto en contra. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Señor Secretario, en virtud de este resultado de la votación, **se declara Aprobado por Mayoría de seis votos a favor y uno en contra el proyecto de acuerdo con la designación como titular provisional de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica al Lic. Carlos Casas Roque**, en virtud de que se encuentra entre nosotros el Licenciado Casas Roque, solicitamos pase para rendir la protesta de ley. - - - - -

El Consejero Presidente: Lic. Carlos Casas Roque ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Zacatecas y las Leyes que de ellas emanen; desempeñar leal y patrióticamente, el cargo que se le ha conferido como Director Ejecutivo Provisional de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Organismo Público Local Electoral, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión y por el bien y la prosperidad del Estado de Zacatecas? - - - - -

Contesta el Lic. Carlos Casas Roque: “Sí, protesto”. - - - - -

El Consejero Presidente: “Si así no lo hicieréis, la Nación y el Estado os lo demandarán”. - - - - -

El Consejero Presidente: Señor Secretario continúe por favor con el desarrollo de la sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejero Presidente que el orden del día ha sido agotado. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Secretario, Señoras y Señores Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos no habiendo otro asunto que tratar, gracias por su atención siendo las 16 horas con 10 minutos se levanta la sesión, buenas tardes. - - - - -

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa